



EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LA EBAU CURSO 2021/22 POR **NECESIDADES ECONÓMICAS JUSTIFICADAS: EXONERACIÓN TOTAL**

Anteriormente se subió a nuestra página web y a konvoko la información relativa a la exoneración total o parcial de la EBAU 21-22, quedando por completar la información correspondiente a **necesidades económicas justificadas**.

Las instrucciones completas que rigen este caso las podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/galerias/descargas/normativa-internas/orden-exencion-pago-ebau-22.pdf>

PRIMERA.- No podrá acogerse a esta exención del pago el alumnado que haya obtenido una subvención, ayuda, ingreso o recurso con la finalidad de afrontar o cubrir el gasto correspondiente a la tasa de la EBAU, por parte de cualquier Administración Pública.

SEGUNDA.- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los siguientes umbrales económicos:

Miembros de la Unidad Familiar	€uros/Año
1	10.527,43
2	14.738,40
3	20.633,76
4	28.887,26
5	40.442,16

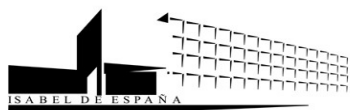
Con el fin de **acreditar los requisitos para obtener la exención**, será necesaria la siguiente documentación

A) En caso de tener obligación de declarar, certificado tributario del **IRPF 2020**.

A sumar	A restar
Base imponible general (casilla 435)	Cuota resultante de la autoliquidación (595)
Base imponible del ahorro (460)	

B) En caso de no tener obligación de declarar, se presentará un **certificado de imputación de renta correspondiente al ejercicio 2020, emitido por la AEAT**, por cada uno de los miembros de su unidad familiar. Para determinar la renta computable, a partir de este certificado, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

A sumar	A restar
Rendimientos del trabajo	Retenciones de rendimientos del trabajo
Rendimientos del capital mobiliario	Retenciones del capital mobiliario
Ganancias patrimoniales sometidas a retención	Retenciones de ganancias patrimoniales
	Gastos deducibles de rendimientos del trabajo
	Restar 2000 euros (según art. 19 del la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas- BOE núm 285, de 29 de noviembre)



GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

IES “ISABEL DE ESPAÑA”

Tomás Morales, 39
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928.368.545 Fax: 928.368.144
www.isabeldeespana.org

- FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:

ANTES DEL 18 DE MAYO DE 2022

- Se presentará una **instancia general** solicitando este tipo de exención debidamente cumplimentada y firmada junto con la documentación, en el correo:

auxiliares.secretaria@isabeldeespana.org

Enlace a la instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_iesisabeldeespana_edit.pdf

En el caso de **acudir al centro** para presentar la instancia general y la documentación se tendrá que **solicitar cita previa** al teléfono 928368545, de 9:00 a 13:00 horas.